
México, D. F., a 13 de diciembre de 2012

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Buenos días.

Da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal y dar cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Por supuesto Presidente, en cumplimiento a su instrucción informo que están presentes cinco de los siete Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en consecuencia, hay quórum para sesionar en forma válida.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son 3 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de reconsideración, que hacen un total de 4 medios de impugnación, con las claves de identificación, nombre del actor y de la responsable que han quedado precisados en el aviso colocado en los estrados de esta Sala Superior.

Es la relación de los asuntos programados para esta Sesión Pública Presidente, Señores Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señor Secretario Víctor Manuel Zorrilla Ruíz, de cuenta por favor con los proyectos de resolución que somete a consideración de esta Sala Superior la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Manuel Zorrilla Ruiz: Con su autorización Magistrado Presidente, Señores Magistrados, se da cuenta conjunta dada la identidad del acto impugnado y la similitud de los conceptos de agravio con los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números 3196 y 3207 de este año, promovidos por Manuel Larrosa Haro y Jaime Cicourel Solano, respectivamente, contra diversos actos emitidos por la Comisión de Asuntos Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, relacionados con el procedimiento de selección de siete Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En los proyectos de cuenta, la Ponencia propone declarar infundados e inoperantes los conceptos de agravio que hacen valer los enjuiciantes en cada caso, en atención a los siguientes razonamientos.

En primer término, se propone tener como infundados los motivos de disenso relacionados a la supuesta falta de reglas objetivas de valoración y determinación de resultados Así como de ausencia de estándares objetivos de valoración y exclusión.

Lo anterior, en virtud de que la Ponencia considera que de las disposiciones normativas del Distrito Federal no se advierte alguna referente al deber jurídico de la citada Comisión, de establecer criterios para las diversas etapas del citado procedimiento de selección.

Aunado a lo anterior, de autos se desprende que los hoy actores aceptaron y consintieron la convocatoria respectiva al participar en el procedimiento correspondiente, sin haber mediado impugnación alguna, y que los actos que hoy impugnan son acordes con la misma.

En relación con la indebida fundamentación y motivación de los actos impugnados, en los proyectos de cuenta se razona que tratándose de procedimientos de selección como el que ahora se controvierte, al no ser un acto de molestia atípico, válidamente se puede tener por cubierto el requisito en comento, al ser emitido por la autoridad legalmente facultada, apegándose a los procedimientos correspondientes.

En relación con el acto al cual ambos actores atribuyen la negativa de continuar en el procedimiento de selección, la Ponencia considera que, en realidad, consiste en la solicitud formulada por la autoridad responsable al Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que llevara a cabo las gestiones relativas a la publicación de la lista de participantes que fueron propuestos por los grupos parlamentarios, a fin de ser entrevistados y evaluados. En igual circunstancia, atento a la especial naturaleza de los actos de los órganos de las legislaturas de los estados en la designación de integrantes de autoridades electorales, en el proyecto se refiere a que no tienen el deber jurídico de exponer en cada caso concreto los fundamentos y motivos por los que los participantes no son designados, de ahí lo infundado de los agravios de los actores.

En relación con el juicio ciudadano promovido por Manuel Larrosa Haro, quien aduce que se transgreden en su perjuicio los artículos 1º, 35, fracción segunda de la Constitución, así como 23, párrafo uno inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por estimar que no se garantizó su acceso en condiciones generales de igualdad, al respecto, la Ponencia considera infundada tal alegación conforme a lo expuesto anteriormente.

Respecto de los demás agravios hechos valer, la Ponencia estima que son inoperantes por los motivos que se razonan en los proyectos.

En consecuencia, en ambos juicios, se propone confirmar los actos impugnados.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Señores Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señores Magistrados, previamente a someter a discusión los asuntos de la cuenta, quisiera hacer de su conocimiento que el Magistrado Flavio Galván Rivera ha presentado una excusa para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 3199 de este año, por lo que solicita no participar, ni en la discusión, o resolución del mismo. Si están de acuerdo, yo quisiera pedirles que en votación económica lo aprobáramos.

Tome nota, señor Secretario.

Ahora, si no tienen inconveniente, podríamos someter a la consideración los proyectos de la cuenta, ¿hay alguna intervención?

Al no haber intervención, señor Secretario General de Acuerdos tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Por supuesto, Presidente.

Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: En igual sentido.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Presidente, los dos proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: En consecuencia, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 3196 y 3207 del año en curso, en cada caso, se resuelve:

Único.- Se confirma el oficio impugnado emitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase dar cuenta con el siguiente proyecto listado para esta Sesión Pública, en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Con su autorización, Presidente, y la venia de los Señores Magistrados, me permito dar cuenta con el proyecto que usted somete a consideración del Pleno, relativo al recurso de reconsideración número 257 del año en curso, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a fin de controvertir la sentencia dictada por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, mediante la cual confirmó la diversa sentencia del Tribunal Electoral de dicha entidad federativa, que modificó el cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Chicoloapan de Juárez, en esa entidad.

La improcedencia y la consecuente propuesta de desechamiento de plano de la demanda, obedece a que, en concepto de la Ponencia, no se surten los supuestos de procedencia del recurso de reconsideración, toda vez que no se controvierte una sentencia en la que la Sala Regional haya determinado, explícita o implícitamente, la no aplicación de una norma electoral por considerarse contraria a la Carta Magna, como tampoco es posible advertir que en ella se haya analizado o dejado de estudiar algún planteamiento de inconstitucionalidad

formulado por la recurrente; o bien, que se haya realizado una interpretación directa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es la cuenta del proyecto de propuesta de desechamiento, Presidente, Señores Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Desde luego, Presidente. Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: De igual forma.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Presidente, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: En consecuencia, en el recurso de reconsideración 257/2012 se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Magistrado Flavio Galván Rivera: Con su permiso, Presidente.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Tiene usted la autorización de poderse retirar, Señor Magistrado.

Señor Secretario Daniel Juan García Hernández dé cuenta, por favor, con el proyecto de resolución que somete a consideración de esta Sala Superior, el Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Juan García Hernández: Con su autorización, Señor Presidente, Señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 3199/2012, promovido por Enrique Ferra García, a fin de impugnar la convocatoria para la selección de siete Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, expedida por la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa de dicha entidad, así como la aceptación del registro de diversos candidatos a Consejeros Electorales y su inelegibilidad.

Por cuanto al fondo de la cuestión planteada, en el proyecto se propone declarar infundado el agravio en que se aduce la falta de publicación de la convocatoria reclamada, en virtud de que, en oposición a lo alegado, ésta se hizo del conocimiento de la ciudadanía en general a través de los diarios *La Jornada* y *Milenio*, el 6 de noviembre del año en curso.

Como consecuencia de lo anterior, se propone declarar inoperantes los disensos dirigidos a evidenciar la ilegalidad de las bases de la convocatoria señalada ante la extemporaneidad de su impugnación, ya que el término de cuatro días que el enjuiciante tenía para inconformarse contra dicho acto, feneció el 13 de noviembre siguiente.

En distinto orden, en concepto de la Ponencia también devienen inoperantes los agravios encaminados a controvertir el registro otorgado a diversos candidatos a consejeros electorales, así como su inelegibilidad, ya que el promovente carece de interés jurídico para controvertir tales actos, en atención a que no participó en el referido proceso de designación. En mérito de lo expuesto, se propone confirmar, en la materia de la impugnación, los actos reclamados.

Es la cuenta del asunto, Señores Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Por supuesto, Presidente.

Magistrado ponente, Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Con la consulta.

Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo: Presidente, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 3199 del año en curso se resuelve:

Único.- Se confirman, en lo que fueron materia de impugnación, los actos reclamados.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las once horas con dieciocho minutos se da por concluida.

Pasen buen día.

oOo